

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - telefax. (6) 8608646	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

De igual forma, y una vez consultado la cuenta de Depósitos Judiciales del Portal del Banco Agrario, se informa que no existen títulos a favor del presente proceso, tendientes a servir de abono en la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 05 de agosto de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.242

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO)
Demandado: Carlos Arturo Franco Rodríguez
German Franco Ramírez
Radicado: 17665-40-89-001-2016-00159-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, a través de apoderada judicial, contra los señores CARLOS ARTURO FRANCO RODRIGUEZ y GERMAN FRANCO RAMIREZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por el vocero judicial de la parte demandante.

SE CONSIDERA

La parte actora presentó la correspondiente demanda el día cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con la cual pretende el pago de las obligaciones adeudadas por la parte demandada, además solicitó el pago de intereses causados y la respectiva condena en costas.

Mediante auto interlocutorio No. 253 del quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Despacho libró mandamiento de pago contra de los

demandados.

Los demandados fueron emplazados y el curador ad litem designado no se opuso a las pretensiones, razón por la que mediante auto del 16 de agosto del 2017, se dispuso seguir adelante la ejecución tal y como lo dispuso el auto que libró mandamiento de pago, con la modificación que en relación con la obligación 11182517-2, los intereses de mora se generarían a partir del 01 de julio de 2015, se condenó en costas y dispuso la presentación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Mediante auto del 19 de septiembre del 2019, se ordenó modificar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, misma que fue liquidada desde el 2 de julio del 2016 hasta el 5 de agosto del 2019 (Pagaré 11182517-1) y desde el 1 de julio del 2015 hasta el 5 de agosto del 2019. (Pagaré 11182517-2).

El día 27 de julio de 2022, la mandataria judicial de la parte demandante allegó memorial con la liquidación del crédito actualizada, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes anomalías:

1. El valor del capital liquidado no corresponde al monto de la obligación establecida en el pagaré No. 11182517-1.
2. No se aportó la liquidación del crédito del pagaré No. 11182517-2.
3. Carece de claridad la liquidación de los intereses moratorios de la obligación establecida en el pagaré No. 11182517-1, atendiendo que la misma liquida valores desde el 28 de febrero del 2011, empero, mediante auto del 19 de septiembre del 2022 ya se había liquidado el crédito desde el 2 de julio del 2016 hasta el 5 de agosto del 2019.

De cara a lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

- | | |
|----------------------|-------------------|
| 1. Pagaré No. | 11182517-1 |
| Valor: | \$5.826.329 |

La Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y la última liquidación del crédito modificada por el despacho, se efectúa desde el 06 de agosto de 2019 y hasta el 30 de julio de 2022, conforme a las siguientes precisiones:

Resolución	Vigencia	Tasa	Tasa Mora	Días a	Intereses en	Saldo
Anual	Mensual	Anual	mensual	Aplicar	Pesos	
						\$5.826.329,00
1018/19	ago-19	10,44	0,831%	25	\$40.344,99	\$5.866.673,99
						\$5.866.673,99
1145/19	sep-19	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$5.915.087,97
						\$5.915.087,97
1293/19	oct-19	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$5.963.501,95
						\$5.963.501,95
1474/19	nov-19	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.011.915,93
						\$6.011.915,93
1603/19	dic-19	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.060.329,91
						\$6.060.329,91
1768/19	ene-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.108.743,90
						\$6.108.743,90
0094/20	feb-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.157.157,88
						\$6.157.157,88
0205/20	mar-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.205.571,86
						\$6.205.571,86
0351/20	abr-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.253.985,84
						\$6.253.985,84
0437/20	may-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.302.399,82
						\$6.302.399,82
0505/20	jun-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.350.813,81
						\$6.350.813,81
0605/20	jul-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.399.227,79
						\$6.399.227,79
0685/20	ago-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.447.641,77
						\$6.447.641,77
0769/20	sep-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.496.055,75
						\$6.496.055,75
0869/20	oct-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.544.469,74
						\$6.544.469,74
0947/20	nov-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.592.883,72
						\$6.592.883,72
1034/20	dic-20	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.641.297,70
						\$6.641.297,70
1215/20	ene-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.689.711,68
						\$6.689.711,68
0064/21	feb-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.738.125,66
						\$6.738.125,66
0161/21	mar-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.786.539,65
						\$6.786.539,65
0305/21	abr-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.834.953,63
						\$6.834.953,63
0407/21	may-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.883.367,61
						\$6.883.367,61
0509/21	jun-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.931.781,59
						\$6.931.781,59
0622/21	jul-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$6.980.195,58
						\$6.980.195,58
0804/21	ago-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.028.609,56
						\$7.028.609,56
0931/21	sep-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.077.023,54
						\$7.077.023,54
1095/21	oct-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.125.437,52
						\$7.125.437,52
1259/21	nov-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.173.851,50
						\$7.173.851,50
1405/21	dic-21	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.222.265,49
						\$7.222.265,49
1597/21	ene-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.270.679,47
						\$7.270.679,47
0143/22	feb-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.319.093,45
						\$7.319.093,45
0256/22	mar-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.367.507,43
						\$7.367.507,43

0382/22	abr-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.415.921,41
						\$7.415.921,41
0498/22	may-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.464.335,40
						\$7.464.335,40
0617/22	jun-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.512.749,38
						\$7.512.749,38
0801/22	jul-22	10,44	0,831%	30	\$48.413,98	\$7.561.163,36
					\$ 1.734.834,36	\$ 7.561.163,36

En razón a ello, debe señalarse que la liquidación total del crédito del pagare No. 11182517-1, corresponde:

CAPITAL	\$ 5.826.329
LIQUIDACIÓN HASTA EL 5 DE AGOSTO 2019	\$1.882.251
INTERESES MORATORIOS DESDE 6 DE AGOSTO DEL 2019 HASTA EL 30 JULIO DEL 2022.	\$ 1.734.834.36
TOTAL LIQUIDACIÓN	9.443.414.36

Pagaré No. 11182517-2
Valor: \$451.582

La Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y la última liquidación del crédito modificada por el despacho, se efectúa desde el 06 de agosto de 2019 y hasta el 30 de julio de 2022, conforme a las siguientes precisiones:

Vigencia	Tasa	Tasa Mora	Días a	Intereses en	Saldo
Mensual	Anual	mensual	Aplicar	Pesos	
					\$451.582,00
ago-19	6,54	0,529%	25	\$1.991,91	\$453.573,91
					\$453.573,91
sep-19	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$455.964,20
					\$455.964,20
oct-19	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$458.354,50
					\$458.354,50
nov-19	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$460.744,79
					\$460.744,79
dic-19	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$463.135,08
					\$463.135,08
ene-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$465.525,37
					\$465.525,37
feb-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$467.915,66
					\$467.915,66
mar-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$470.305,96
					\$470.305,96
abr-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$472.696,25
					\$472.696,25
may-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$475.086,54
					\$475.086,54
jun-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$477.476,83
					\$477.476,83
jul-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$479.867,13
					\$479.867,13
ago-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$482.257,42

					\$482.257,42
sep-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$484.647,71
					\$484.647,71
oct-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$487.038,00
					\$487.038,00
nov-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$489.428,30
					\$489.428,30
dic-20	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$491.818,59
					\$491.818,59
ene-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$494.208,88
					\$494.208,88
feb-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$496.599,17
					\$496.599,17
mar-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$498.989,47
					\$498.989,47
abr-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$501.379,76
					\$501.379,76
may-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$503.770,05
					\$503.770,05
jun-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$506.160,34
					\$506.160,34
jul-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$508.550,63
					\$508.550,63
ago-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$510.940,93
					\$510.940,93
sep-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$513.331,22
					\$513.331,22
oct-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$515.721,51
					\$515.721,51
nov-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$518.111,80
					\$518.111,80
dic-21	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$520.502,10
					\$520.502,10
ene-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$522.892,39
					\$522.892,39
feb-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$525.282,68
					\$525.282,68
mar-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$527.672,97
					\$527.672,97
abr-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$530.063,27
					\$530.063,27
may-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$532.453,56
					\$532.453,56
jun-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$534.843,85
					\$534.843,85
jul-22	6,54	0,529%	30	\$2.390,29	\$537.234,14
				\$ 85.652,14	\$ 537.234,14

En razón a ello, debe señalarse que la liquidación total del crédito del pagare No. 11182517-2, corresponde:

CAPITAL	\$ 451.582
LIQUIDACIÓN HASTA EL 5 DE AGOSTO 2019	\$122.130
INTERESES MORATORIOS DESDE 6 DE AGOSTO DEL 2019 HASTA EL 30 JULIO DEL 2022.	\$ 85.652.14
TOTAL LIQUIDACIÓN	659.364.14

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el

despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, a través de apoderada judicial, contra los señores CARLOS ARTURO FRANCO RODRIGUEZ y GERMAN FRANCO RAMIREZ, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito modificada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>97</u> de la presente fecha. San José <u>8 de agosto de 2022</u>  VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7774959aeabde2df9111f28c8244e38dabb349184b4daa6b575f478721e2e9c**

Documento generado en 05/08/2022 02:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>